

EXENTO

DECRETO N° 396

ANTOFAGASTA,

20 ENE. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; y Decreto Exento N° 0001 de 04 de enero de 2011, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con Decreto Exento N° 0001 de 04 de enero de 2011, del Ministerio de Educación, se ha aprobado la modificación del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, sobre el servicio de diseño de módulos del plan de formación de Enlaces, en calidad de diseño, actualización o ajustes, la implementación de modelo de acompañamiento de la formación y dictación e impartición de los módulos diseñados, para el Programa de Informática Educativa, Enlaces.

2. Que, según Registro M/249 de 11 de enero de 2011, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio referido por parte de esta Corporación.


3. Que, en mérito de lo anterior:


DECRETO:

OFICIALÍZASE, la modificación del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, sobre el servicio de diseño de módulos del Plan de Formación de Enlaces, en calidad de diseño, actualización o ajustes, la implementación de modelo de acompañamiento de la formación y dictación e impartición de los módulos diseñados, para el Programa de Informática Educativa, Enlaces.

El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANÒ
SECRETARÍA GENERAL
GENERAL
LLM/MSB/FFDLC/pdc/mbg.
CHILE


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Direc. Economía y Finanzas
/Depto. Finanzas

MODIFICACIÓN CONVENIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Santiago de Chile, a 29 de noviembre de 2010, comparece, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Rut N° 60.901.000-2, representado por don **Joaquín Lavín Infante**, Ministro de Educación, ambos domiciliados en Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, 7° piso, comuna de Santiago, en adelante el **Ministerio**; y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don **Luis Alberto Loyola Morales**, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, comuna de Antofagasta, en adelante la "**Universidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 09 de septiembre de 2009, el **Ministerio** y la **Universidad** celebraron un convenio, el que fue aprobado mediante Decreto Exento de Educación N° 3561 de 2009, el que se encuentra actualmente vigente. El servicio objeto del convenio indicado, consiste en el diseño de módulos del plan de formación de Enlaces, en calidad de diseño, actualización o ajustes, la Implementación de modelo de acompañamiento de la formación y la dictación e impartición de los módulos diseñados, para el Programa de Informática Educativa Enlaces.

En atención a que el proceso de diseño e implementación del módulo ha requerido un periodo de diseño más extenso, debido a que, por una parte, ha sido necesario realizar algunos ajustes al convenio en comento, derivados del actual estado de los establecimientos, y por otra, a la reorganización del equipo del **Ministerio**.

Es por ello que las partes requieren modificar el convenio antes indicado, en la forma señalada a continuación.

SEGUNDA: Objeto

Por medio del presente instrumento, el **Ministerio** y la **Universidad** vienen en modificar el convenio celebrado entre ellos, de fecha 09 de septiembre de 2009, sobre el servicio de Diseño de módulos del plan de formación de Enlaces, en calidad de diseño, actualización o ajustes, la Implementación de modelo de acompañamiento de la formación y la dictación e impartición de los módulos diseñados, para el Programa de Informática Educativa Enlaces, aprobado mediante Decreto Exento de Educación N° 3561, de 30 de diciembre de 2009, de la siguiente manera:

1. Se reemplaza la letra d) de la cláusula quinta del citado convenio por la siguiente:

Donde dice:

- d) **Informe Final:** que se entregará dentro de once meses. Este informe deberá contener lo siguiente: Informe de la implementación del modelo de acompañamiento de modulo de formación que detalle la cobertura final realizada en el período 2010 de la formación e-learning y b-learning e Informe de la ejecución total del año 2010 de módulos de formación b-learning y e-learning.

Debe decir:

- d) **Informe Final:** que se entregará dentro de dieciocho meses. Este informe deberá contener lo siguiente: Informe de la implementación del modelo de acompañamiento de modulo de formación que detalle la cobertura final realizada en el período 2010 de la formación e-learning y b-learning e Informe de la ejecución total del año 2010 de módulos de formación b-learning y e-learning.



2. Se reemplaza la cláusula duodécima del convenio señalado, por la siguiente:

Donde dice:

DUODÉCIMA: Vigencia.

El presente convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta trece meses contados de esa fecha.

Debe decir:

DUODÉCIMA: Vigencia.

El presente convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta veinte meses contados de esa fecha.

TERCERA: Convenio modificado

En todo lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera de este acto.

CUARTA: Vigencia

La presente modificación de contrato, comenzará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

QUINTA: Personería

La facultad de don **Luis Alberto Loyola Morales** para suscribir el presente convenio en representación de en la **Universidad**, consta del Decreto con Fuerza de Ley N° 11, de Educación Pública, de 1981, que creó dicha Casa de Estudios; del Decreto con Fuerza de Ley N° 148, de Educación Pública, de 1981, que aprobó sus Estatutos; y de su nombramiento como Rector, según consta del Decreto Supremo de Educación N° 332, de 2010.

La facultad de don **Joaquín Lavín Infante** para suscribir este convenio en representación del **Ministerio**, consta del Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; y de su nombramiento como Ministro de Educación, según consta del Decreto Supremo del Interior N° 168, de 2010.

SEXTA: Suscripción y Copias

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del **Ministerio** y el tercero en poder de la **Universidad**.



LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
Universidad de Antofagasta

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
Ministro de Educación